

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el Señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PCM del 19 de setiembre de 2012, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° 20147796634, domiciliada en Av. Miraflores S/N, del distrito, Provincia, departamento de Tacna, debidamente representada por su Rector, el Doctor Miguel Angel Larrea Céspedes, identificado con DNI N° 00506190, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y sus modificantes.
- Decreto Legislativo N° 1039, que modifica al Decreto Legislativo N° 1013
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 29697
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental- **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

- 2.2 **LA UNIVERSIDAD** es persona jurídica de derecho público interno, dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística, así como a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad; y para el cumplimiento de dichos enunciados goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las leyes vigentes; encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

- 2.3 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones,

con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 
- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
 - 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- 
- 
- 
- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en la **RUCEFA**.
 - Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.
 - Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
 - Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la **RUCEFA**.
 - Asumir con recursos propios, de acuerdo a sus posibilidades, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.

- Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.

Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.

- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la **RUCEFA**.

- Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.

- Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la **RUCEFA**.

- Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del **OEFA**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.

6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tacna a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.



HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector
Universidad Jorge Basadre Grohmann
Tacna

